



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 - 2024 - MPLP

Tingo María, 08 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 187-2024-OGA-MPLP de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina General de Administración, y el Informe N° 0239-2024-OFRH-OGA-MPLP, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, donde solicita se aprueben las **BASES PARA LA 2^{da} CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 002 -2024-MPLP**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Región Huánuco, es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local con Personería Jurídica en Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

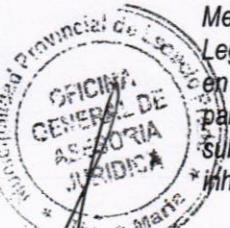
De Conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, siendo aplicable para los gobiernos locales, conforme lo establece el artículo 2 de la norma antes acotada, situación que es de necesidad en la Entidad;

Mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual refiere en su artículo 1 que "En Contrato Administrativo de Servicios de un Régimen Especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Según el artículo 3° inciso 3.1 del D.S N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; mencionar, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; asimismo el numeral 3 del artículo 3° de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con la necesidad del servicio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo N° 2, inciso 2.1, respecto a los principios hace mención al Equilibrio Presupuestario: Consiste en el que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

A través del Informe N° 187-2024-OGA-MPLP, de fecha 08 de abril del 2024, la Oficina General de Administración, con referencia al Informe N° 0239-2024-OFRH-OGA-MPLP, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita la aprobación de las Bases para la 2° CONVOCATORIA DE CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN D.L N° 1057 – CAS N° 002-2024-MPLP, POR NECESIDAD TRANSITORIA;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 - 2024 - MPLP**

En ese sentido, el fin de garantizar los principios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 en mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo, las Entidades Públicas deberán seguir el procedimiento regulado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM e incluye las siguientes etapas: 1) Etapa preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y Registro de Contrato;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES PARA LA 2da CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 002 -2024-MPLP para la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Evaluadora, a fin de efectuar las acciones técnicas y administrativas, a fin de llevar a cabo el procedimiento administrativo de servicio, **2da CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 002 -2024-MPLP.**

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** de las **BASES PARA LA 2da CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 002 -2024-MPLP** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE